

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, mayo 27 de 2021. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso donde no se ha logrado notificación de la parte demandada y la parte interesada solicita su emplazamiento. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 769
Radicación Nro. 2019-00560

Santiago de Cali, dos (02) de junio del dos mil veintiuno (2021)

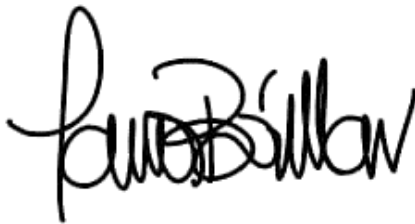
Según el informe de Secretaría que antecede y lo solicitado por la parte actora, revisado el expediente, el despacho considera que se reúnen los presupuestos contenidos en el artículo 108 del C. G. P., por lo que se ordenará el emplazamiento del demandado señor ALEX MAURICIO ARIAS RUBIANO, y que por consiguiente se realice la publicación pertinente conforme a la Ley.

RESUELVE

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** del señor **ALEX MAURICIO ARIAS RUBIANO**, el cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 en armonía con el artículo 108 del C.G.P, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 03 de Junio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19a08a604624fb0db6540f004988f601c7f7165936a0737ab916f721c14d021**

Documento generado en 02/06/2021 03:41:18 PM